



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

01 NOV 2017

Resolución N° 000418'

"Por la cual se adopta el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y se establecen las políticas que lo componen."

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015 y el Decreto Distrital 413 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Acuerdo Distrital N° 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, estableciéndole su denominación, naturaleza jurídica, el consecuente régimen jurídico, su objeto, funciones básicas y designándole como cabeza del Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que mediante Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016, se estableció la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política la seguridad social es un derecho público de carácter obligatorio que se prestará bajo dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Que la Ley 9 de 1979 en el título III y la Resolución 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señalan las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, y determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1016 de 1989, expedida conjuntamente por los entonces, Ministros de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud, "el Programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad
Convivencia y Justicia

01 NOV 2017

Resolución N° 000418

"Por la cual se adopta el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y se establecen las políticas que lo componen."

Que la Ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo. Dispone además que el Programa de Salud Ocupacional, en lo sucesivo se entenderá como el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**.

Que el Título 4 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.1 y ss. del Decreto 1072 de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto citado "El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo".

Que mediante Resolución No. 000061 del 22 de febrero de 2017, se creó el Sistema Integrado de Gestión en la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del cual hace parte, entre otros el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en la Resolución 1111 de 2017, se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes; mediante los cuales se establece, verifica y controla las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo y a su vez promover en la entidad un ambiente laboral sano y seguro, acorde con las políticas institucionales, se hace necesario adoptar el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

En mérito de lo expuesto,





01 NOV 2017

Resolución N° 000418'

"Por la cual se adopta el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y se establecen las políticas que lo componen."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL MANUAL: Adoptar el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia contenido en el documento anexo, denominado Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SCJ, el cual se entiende incorporado al presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST estará compuesto por la Política, los documentos técnicos que emita la Entidad y los módulos de organización, planificación, aplicación, auditoría y revisión por la dirección y mejoramiento del SG-SST. Este se desarrollará en virtud de las normas y procedimientos definidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. El objetivo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es proteger y mantener la salud física y mental de los colaboradores de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, proporcionando condiciones seguras e higiénicas, con el fin de evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales.

ARTÍCULO 3. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Establecer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, acorde con el Artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO 4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, preocupada por la protección integral de todos sus colaboradores y con el propósito de proveer ambientes de trabajo seguros y saludables para todos los servidores públicos, contratistas, proveedores, visitantes y a toda persona que se vea involucrada durante el desarrollo de las actividades, reafirma su compromiso hacia la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y con la promoción de la calidad de vida laboral, el cual va encaminado a velar por el completo bienestar físico, mental y social de los colaboradores ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados, previniendo incidentes y accidentes de trabajo, así como enfermedades laborales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

01 NOV 2017

Resolución N° 000418

“Por la cual se adopta el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y se establecen las políticas que lo componen.”

Con base a lo anterior, la Secretaría se compromete a:

- Liderar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Dar cumplimiento a la normatividad local legal vigente o la que se adopte internacionalmente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a nuestra entidad, y exigir su cumplimiento a todos los colaboradores que intervienen en el Sistema.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles en todos sus centros de trabajo.
- Identificar y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, ejerciendo control del ausentismo y fortaleciendo la preparación frente a emergencias.
- Diseñar y desarrollar programas de promoción y prevención de riesgos laborales tendientes a la conservación y mejora de la salud y las condiciones de trabajo, fomentando hábitos de vida saludables que permitan la adopción de actuaciones seguras como responsabilidad inherente a todos los integrantes de la Secretaría.
- Establecer las responsabilidades inherentes a la seguridad y salud en el ámbito laboral en todos los niveles de la entidad y hacerlos partícipes del sistema.
- Implementar bajo los parámetros de sostenibilidad, eficiencia y mejoramiento continuo, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para proteger la seguridad y salud de los colaboradores.
- Promover la participación incluyente de todos sus integrantes en la construcción de una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo que permita, bajo el principio de corresponsabilidad, autocuidado, autorregulación y autogestión de la salud, mitigar los riesgos laborales y fortalecer la gestión de un proceso de mejora continua con base en el ciclo PHVA.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y todo su equipo de trabajo, hacen explícito su compromiso de cumplimiento, difusión y revisión de manera proactiva de esta política, para lo cual dispone de manera oportuna y eficiente los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios.

Esta política estará difundida en todos los centros de trabajo y a través de todos los medios posibles en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO 5. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS ILÍCITAS. Establecer la política de prevención y control frente al consumo de alcohol, tabaco y drogas ilícitas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia acorde con los lineamientos para empleadores frente a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas desde el ámbito laboral – Ministerio de la Protección Social año 2007, la política nacional de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

01 NOV 2017

Resolución N° 000418'

"Por la cual se adopta el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y se establecen las políticas que lo componen."

reducción del consumo de sustancias psicoactivas - Ministerio de la Protección Social año 2006 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO 6. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS ILÍCITAS. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es consciente que la prevención es el primer paso para garantizar el bienestar de todos nuestros servidores públicos, contratistas y visitantes, y que el consumo y abuso del alcohol, el tabaco y las drogas ilícitas, tiene graves consecuencias en la salud y la seguridad de nuestros colaboradores y sus familias.

Por esta razón, teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones No. 1075 de marzo 24 de 1992 y No. 4225 de mayo 29 de 1992, con el ánimo de incrementar el bienestar, fortalecer el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, establece la política de Prevención y Control frente al consumo de alcohol, tabaco y drogas ilícitas, socializando entre los servidores públicos y contratistas los efectos nocivos para la salud que sobrevienen por los malos hábitos relacionados con el consumo y abuso de estas sustancias, sin que ellos condicionen la responsabilidad directa de cada servidor y contratista de velar por su propio bienestar y el cuidado integral de su salud.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia reconoce que el abuso del alcohol, el tabaco y las drogas ilícitas es una condición médicamente tratable, por lo que exhorta a quienes sospechen tener tal dependencia, a buscar asesoría especializada e iniciar el respectivo tratamiento con su EPS.

Con base a lo anterior, la Secretaría establece los siguientes parámetros para su cumplimiento:

- Invitar a los servidores públicos y contratistas a participar en actividades de sensibilización y de capacitación que promueven la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, las bebidas alcohólicas, las bebidas energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
- Prohibir la presentación a realizar las actividades, funciones y tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Prohibir el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y funciones dentro de las instalaciones físicas de la Entidad o en aquellas actividades resultantes del ámbito laboral que se realicen por fuera de las mismas.
- Acatar y respetar la Legislación Colombiana en Seguridad Vial, respecto al no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, por parte de los conductores y ocupantes de los vehículos a cargo de la Secretaría que estén prestando el servicio a los colaboradores de la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

01 NOV 2017

Resolución N° 000418

“Por la cual se adopta el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y se establecen las políticas que lo componen.”

Esta política es de obligatorio cumplimiento y estará difundida en todos los centros de trabajo y a través de todos los medios posibles en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cualquier tipo de contravención a esta política es causal para aplicar las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 7. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL. Establecer la política de seguridad vial de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia acorde con la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones y la Resolución 1565 del 06 de junio 2014 del Ministerio de Transporte, por la cual se expide la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es una entidad comprometida con la prevención de los Riesgos Viales que puedan ocurrir dentro de todas las modalidades de transporte en Colombia; cumple con la normatividad aplicable, la administración de los riesgos y la mejora continua del Plan de Seguridad Vial.

En la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia estableceremos estrategias de concientización en los riesgos viales a todos los servidores públicos y contratistas a través de capacitaciones con orientación a la prevención de accidentes de tránsito y para que conozcan las normas de tránsito que permitan la adopción de conductas proactivas frente a la conducción segura de vehículos y al desplazamiento peatonal.

Se respetarán las velocidades máximas establecidas para las zonas donde transiten los vehículos. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todos los pasajeros. Está prohibido el uso de celulares y el envío de mensajes vía celular, mientras se conduce un vehículo de la entidad.

Todo vehículo en el que se realicen actividades a nombre de la SDSCJ, cumplirá con los estándares establecidos de seguridad y será conducido por personal entrenado y calificado. Fomentaremos en nuestros conductores el autocuidado vial, el conducir sin fatiga y libres de efectos del consumo de alcohol o sustancias psicoactivas.

La Secretaría asume esta política como un compromiso formal con las partes interesadas, verifica su divulgación y aplicación y toma las medidas necesarias para mejorar continuamente el desempeño de la entidad con relación a la seguridad vial.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

01 NOV 2017

Resolución N° 000418

"Por la cual se adopta el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y se establecen las políticas que lo componen."

PARÁGRAFO 1: POLÍTICA REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, implementará y mantendrá programas para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes accidentes del tránsito los cuales pueden llegar a afectar a los colaboradores de la entidad y/o terceros.

Mediante la adopción de esta política la Secretaría busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial e industrial. Igualmente, dentro de estas políticas se implementará la práctica de pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores. En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:

- Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
- Establecer pausas activas cada 2 horas.
- Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- Incluir temas de capacitación sobre hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio los cuales pueden prevenir la fatiga en los colaboradores.

PARÁGRAFO 2: POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD. Todos los conductores de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en ejercicio de sus funciones, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito Terrestre). Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso un vehículo al servicio de la Entidad, deberá exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales. En todo caso se deberán respetar los límites de velocidad previstos en cada caso por la autoridad de tránsito correspondiente.

PARÁGRAFO 3: POLÍTICA DE NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES MIENTRAS SE CONDUCE. El uso de equipos de comunicación está prohibido mientras se conduce un vehículo a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Los siguientes son los requisitos mínimos de operación:

- El uso de teléfonos móviles, asistentes digitales personales, dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadoras, manos libres, auriculares y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de otra persona o de propiedad de la entidad) están prohibidos cuando el vehículo está en movimiento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Resolución N° **000418**

01 NOV 2017

"Por la cual se adopta el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y se establecen las políticas que lo componen."

- Si es necesario realizar una llamada de teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada.
- Los sistemas de GPS se programarán antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación del vehículo. El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo.
- El Secretario del Despacho y todo su equipo de trabajo, hacen explícito su compromiso de cumplimiento, difusión y revisión de manera proactiva de esta política, para lo cual dispone de manera oportuna y eficiente los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios.

ARTÍCULO 9. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL.

Establecer la política de prevención del acoso laboral de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia acorde con la Ley 1010 de 2006 por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones del trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO 10. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia consciente de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral, ha creado el Comité de Convivencia Laboral, el cual en conjunto con todos los servidores públicos y colaboradores de la Entidad, establecerá actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas; la armonía entre quienes comparten esta vida laboral empresarial y con los usuarios.

Porque todos como familia, tenemos derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y de las conductas que puedan considerarse como de hostigamiento, coerción o alteración. Un ambiente laboral, donde se proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo. Un ambiente armónico y con buen clima interno, donde se eliminen los comportamientos acosadores, que serán sujetos de investigación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, con las consecuentes medidas disciplinarias.

Esta política es de obligatorio cumplimiento y estará difundida en todos los centros de trabajo y a través de todos los medios posibles en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. El no cumplimiento de esta política será considerado una falta grave.

ARTÍCULO 11. RESPONSABLES: El responsable institucional de la implementación, comunicación, socialización, aplicación y demás actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, es el Director de Gestión Humana. Igualmente se contará con la colaboración de la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

01 NOV 2017

Resolución N° 000418

"Por la cual se adopta el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y se establecen las políticas que lo componen."

Administradora de Riesgos Laborales (ARL), la Brigada de Emergencias, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral, Entidades Promotoras de Salud (EPS), cajas de compensación familiar u otras entidades gubernamentales y particulares.

PARAGRAFO: El responsable del cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST, contará con un equipo de profesionales con el perfil requerido en la Resolución No. 1111 de 2017, quienes serán los responsables del diseño, administración y ejecución de dicho sistema.

ARTÍCULO 12. COMPONENTES: Para el logro del objetivo planteado en el Artículo 2 de la presente resolución, se adelantarán actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, contemplando los siguientes subprogramas:

Medicina Preventiva y del Trabajo

Tiene como finalidad prevenir enfermedades y promocionar la salud por medio de actividades que buscan identificar los factores intralaborales y extralaborales que puedan afectar la salud de los servidores públicos y colaboradores; estableciendo cronogramas de actividades, seguimiento a los resultados de exámenes ocupacionales periódicos, y campañas de promoción y prevención.

Seguridad Industrial

Tiene como finalidad ofrecer lugares de trabajo seguros y saludables, previniendo incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, elaborando informes de investigación e inspecciones de seguridad y fomentando la cultura de seguridad que permita identificar actos y condiciones inseguras que pueden generar accidentes de trabajo.

Higiene Industrial

Es el conjunto de actividades que busca la prevención de enfermedades laborales por medio de la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos generadores, implementando programas de vigilancia epidemiológica en prevención del riesgo biomecánico, prevención de factores de riesgo psicosocial.

ARTÍCULO 13. PLAN DE CAPACITACION EN EL SG-SST: Por niveles jerárquicos y de responsabilidad en el SG-SST, se impartirá inducción y capacitación en diferentes temas del SG-SST.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad
Convivencia y Justicia

01 NOV 2017

Resolución N° 000418

"Por la cual se adopta el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y se establecen las políticas que lo componen."

ARTÍCULO 14. PRESUPUESTO: Las actividades previstas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal que se asigne para la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 15. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 NOV 2017

DANIEL MEJÍA LONDOÑO

Secretario Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia

Proyectó: Diana Marcela Dávila Rincón – Contratista Dirección de Gestión Humana
Alexis Rodrigo Díaz Quiroz – Profesional Universitario Dirección de Gestión Humana
Revisó: Jairo Duitama Reyes – Profesional Universitario Dirección de Gestión Humana
Efraín Armando Zambrano Camargo – Profesional Especializado Dirección de Gestión Humana
Hugo León Duarte – Director de Gestión Humana
Aprobó: Gian Carlo Suescún Sanabria - Subsecretario de Gestión Institucional